



RESOLUCIÓN DE BALIZAMIENTO

23 de febrero de 2021

29.00.00 RECOMENDACIÓN SOBRE EL USO DE LUCES AZULES

Unidad Geográfica: Ámbito nacional.

Zona de inspección: Ámbito nacional.

Régimen: Todos.

ANTECEDENTES

La Resolución de Balizamiento de 8 de junio de 2010 sobre el uso de luces azules estableció las directrices generales para el empleo de este tipo de señales en las cabeceras de los pantalanes. Posteriormente, han ido surgiendo ciertas dudas y consultas sobre la obligatoriedad o no de emplear este tipo de señales y el procedimiento administrativo a seguir con ellas, ya que no son recogidas por el Instituto Hidrográfico de la Marina en sus publicaciones náuticas oficiales, no tienen número nacional asignado ni disponen, en general, de resoluciones de balizamiento específicas para cada señal.

Sometido a valoración de la Comisión de Faros el procedimiento a seguir con este tipo de señales, así como la posible necesidad de revisar la resolución de 8 de junio de 2010 indicada anteriormente, en su sesión número 533 la Comisión ha dictaminado que este tipo de luces azules fijas, al no ofrecer información al navegante sobre una acción a seguir en la navegación, no serán consideradas señales marítimas como tales, por lo que no requieren dictamen previo de la Comisión de Faros ni resolución de balizamiento, no siendo necesario seguir el procedimiento administrativo habitual de las señales de ayuda a la navegación.

La Comisión de Faros ha considerado conveniente, además, modificar la Resolución de 8 de junio de 2010 para aclarar y actualizar las directrices a seguir con las luces azules.

CSV : GEN-bd7e-2fa0-857b-abd9-13d9-71d2-5454-bb81

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO TOLEDO LOBO | FECHA : 03/03/2021 17:48 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000001994s2100000793

CSV

GEISER-a4cd-e514-ae87-41ab-9f13-dcd1-37a4-f228

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/03/2021 10:38:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original





RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre y previo Dictamen de la Comisión de Faros de fecha 10 de febrero de 2021, la Presidencia del Organismo Público Puertos del Estado HA RESUELTO APROBAR la siguiente RESOLUCIÓN:

“Teniendo en cuenta la experiencia contrastada en el uso de luces azules fijas en gran número de estructuras, se establece una señal local consistente en un soporte de no más de 1 metro de altura dotado de luz azul fija de 1 milla náutica de alcance nominal máximo. Las citadas luces azules no tendrán la consideración de ayudas a la navegación y no generarán interferencias ni perturbaciones en la operativa de estas últimas. Como norma general, la cabeza de los pantalanes podrá ir opcionalmente señalizada de este modo, salvo que la resolución de balizamiento del puerto en el que se encuentren incluidas las instalaciones establezca otro tipo de señal para los mismos y se evitará que la profusión de este tipo de iluminación distraiga o perturbe al usuario de muelles, dársenas, atraques o pantalanes.”

Madrid, 23 de febrero de 2021

EL PRESIDENTE DE PUERTOS DEL ESTADO

Francisco Toledo Lobo

CSV : GEN-bd7e-2fa0-857b-abd9-13d9-71d2-5454-bb81

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO TOLEDO LOBO | FECHA : 03/03/2021 17:48 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000001994s2100000793

CSV

GEISER-a4cd-e514-ae87-41ab-9f13-dcd1-37a4-f228

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/03/2021 10:38:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original

